CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CUNDINAMARCA

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 1575 DE 2012, Y LAS RESOLUCION 0661 DE 2014 Y 1127 DE 2018

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, por la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, determina en su artículo 2° que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado";*

Que el 15 de diciembre del año 2021, se radicó por parte del Cuerpo Voluntario de Bomberos de TOCANCIPÁ, en el Sistema Mercurio bajo el número interno de radicación 2021147888, la documentación conforme a los lineamientos de la Resolución 1127 de 2018 para la Inscripción de Dignatarios ante la Secretaria Departamental de Cundinamarca.

Que Acorde con lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución 1127 de 2018, expedida por el Presidente de la Junta Nacional de Bomberos de Colombia, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 1575 de 2012, la Secretaria de Gobierno de Cundinamarca considera pertinente inscribir a los Dignatarios que conforme Acta No. 024 del 10 de Diciembre de 2021, expedida por los miembros del Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ (Cundinamarca), con Personería Jurídica Número 01435 del 03 de JULIO de 1997, proferida por la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca.

Que el artículo 7° de la Resolución 1127 de 2018, (julio 24) expedida por el **MINISTERIO DEL INTERIOR** Por medio de la cual se modifican algunos artículos del Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, adoptado por la Resolución 661 de 2014, reza:

ARTÍCULO 7o. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 9 DE LA RESOLUCIÓN 661 DE 2014. Modificar el artículo 9o de la Resolución 661 de 2014, el cual quedará así:

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

"**Artículo 9o. Democracia Interna.** El Consejo de Oficiales es la máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios y está integrado por todos los oficiales en servicio activo con derecho a voz y voto y entre estos oficiales se designarán a los dignatarios de la institución.

El Consejo de Oficiales, elegirá a los siguientes dignatarios, Comandante, quien será el representante legal y al Subcomandante quien será el suplente en la representación legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios ante la ausencia temporal o definitiva del titular, y podrá asignarles su remuneración, si fuera el caso. Igualmente elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero, por el mismo periodo del Comandante y Subcomandante. El Consejo de Oficiales elegirá a su vez al Revisor Fiscal, que será externo a la Institución de conformidad a su estructura organizacional por periodos anuales.

Para la conformación del consejo de oficiales deberá existir un número mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial con voz y voto, teniendo en cuenta que los dignatarios de un cuerpo de bomberos voluntarios, son, el comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal(es). No obstante, en el cuerpo de bomberos voluntarios en donde exista un número plural de oficiales, pero los mismos no sean suficientes para conformar el consejo de oficiales, entre estos oficiales existentes se seleccionará de las unidades activas de la institución, a los miembros restantes, a pesar de no tener el rango de oficial, respetando el orden jerárquico de los bomberos de Colombia para que se conforme el consejo de oficiales, los cuales fungirán a su vez como dignatarios. Elección que se deberá realizar cada cuatro (4) años, hasta que haya un mínimo de siete (7) unidades con el rango de oficial.

PARÁGRAFO 1. En los cuerpos de bomberos voluntarios en donde no exista un número de mínimo dos (2) unidades con el rango de oficial, no existirá la posibilidad de conformar un consejo de oficiales, por lo tanto se elegirá entre todas sus unidades activas, a un consejo de dignatarios conformado por un comandante, subcomandante, presidente, vicepresidente, secretario y tesorero, quienes fungirán como máxima autoridad y se elegirán en reunión de las unidades bomberiles activas, adscritas a la institución, teniendo como prioridad a los que ostenten mayor rango, perfil académico, y talento humano. La elección del consejo de dignatarios deberá realizarse cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO 2. Los Consejos de Oficiales o Consejos de Dignatarios según el caso, como máxima autoridad de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, deberán cumplir y hacer cumplir la Constitución Política, las leyes y reglamentos en materia bomberil, así como las directrices que imparta la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos, deben controlar y vigilar la estructura interna de estos, toda vez que se trata de entidades que prestan un servicio público esencial de alto riesgo y por ende les corresponde orientar, generar y exigir, de acuerdo con las normas establecidas, las gestiones y directrices administrativas, operativas, financieras, fiscales, técnicas y afines, conducentes al logro de los objetivos institucionales.

PARÁGRAFO 3. La reunión de todas las unidades bomberiles activas en un cuerpo de bomberos voluntarios en donde no existan unidades con el rango de oficial, para la elección de los miembros del consejo de dignatarios, podrá ser convocada por el comandante, presidente o la mayoría absoluta de las unidades bomberiles activas de la institución, con el acompañamiento del delegado o coordinador ejecutivo del

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

departamento o quien delegue el director de la DNBC. Si vencido el periodo de los dignatarios, no hubiese sido posible convocar a reunión de todas las unidades activas para la elección del nuevo consejo de dignatarios; la reunión la podrá convocar el delegado departamental, la cual será válida con el 80% de la totalidad de los miembros.

PARÁGRAFO 4. Se deberá incluir en los estatutos respectivos que la elección de comandante y demás dignatarios se realice con dos (2) meses de anticipación al vencimiento de la inscripción de los mismos; de esta manera estos dignatarios elegidos con anticipación actuarán como electos y solo podrán posesionarse e iniciar sus funciones una vez la secretaría de gobierno departamental respectiva, o quien haga sus veces, expida la resolución en donde se reconocen como nuevos dignatarios, so pena de incurrir en sanción disciplinaria el presidente del consejo de oficiales por no convocar a elección.

PARÁGRAFO 5. El Comandante, el Subcomandante y los demás dignatarios, serán elegidos para un periodo de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual por parte del consejo de oficiales o consejo de dignatarios según sea el caso.

PARÁGRAFO 6. En los Consejos de Oficiales donde existan cónyuges o compañeros permanentes entre sí, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, solo uno de ellos podrá hacer parte de los dignatarios. Asimismo, en el evento en que algún miembro de los dignatarios sea cónyuge o tenga grado de parentesco señalado anteriormente con algún miembro del Consejo de Oficiales, este miembro, tendrá voz mas no voto. Para el caso de los consejos de dignatarios no podrá haber cónyuges o compañeros permanentes entre sí y ningún grado de parentesco entre los dignatarios en los términos señalados anteriormente.

PARÁGRAFO 7. Grados de parentesco:

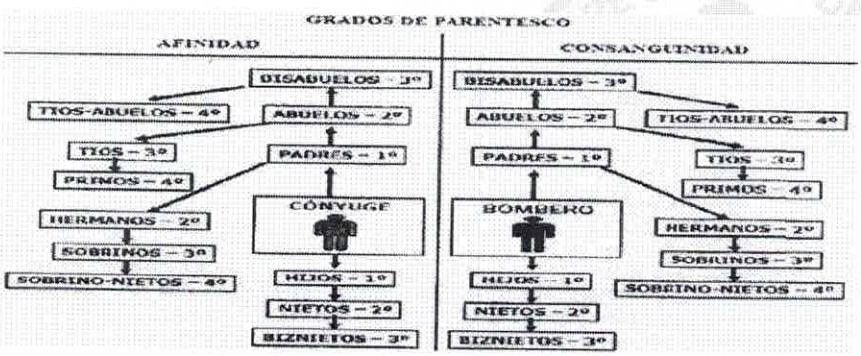

CUNDINAMARCA ¡REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

Que de conformidad con la norma transcrita los Dignatarios elegidos por el Consejo de DIGNATARIOS del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ, es por un período de Cuatro (04) años, comprendido entre el 10 de diciembre de 2021 hasta 10 de diciembre del año 2025 inclusive.

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 00002942 del 19 de Diciembre de 2018 el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ, presentó copia de la consignación realizada el día 18 de noviembre del año 2021, número 8320029603 del banco Davivienda por un valor de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS PESOS ($111.700.oo).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- inscribir a los siguientes señores como dignatarios del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de TOCANCIPÁ.

NOMBRE	DESIGNACION	IDENTIFICACION
JORGE EDUARDO ROA	COMANDANTE y REPRESENTANTE LEGAL	422.450
HÉCTOR FABIO MARTÍNEZ D.	SUBCOMANDANTE	80.420.048
YAMILE ÁNGEL JIMÉNEZ	PRESIDENTE	52.645.804
OMAR LIBORIO ZAPATA NARVÁEZ	VICEPRESIDENTE	80.541.765
NIKOL'S FERNANDO GARCÍA	SECRETARIO	1.077.086.895
CRISTIAN MALAVER	TESORERO	1.077.089.792
LEIDY ALEXANDRA FLAUTERO ARISMENDI	REVISOR FISCAL T.P. No. 172.145	1.018.432.905

ARTÍCULO SEGUNDO.- Igualmente se reconoce como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntario de TOCANCIPÁ-Cundinamarca a: **JORGE EDUARDO ROA,** identificado con cédula de ciudadanía número 422.450.

CUNDINAMARCA REGIÓN Que Progresa!

RESOLUCIÓN No. 01 DE 2022

11 DE ENERO DE 2022

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE LA ASOCIACION CÍVICA, SIN ANIMO DE LUCRO, DENOMINADA CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ - CUNDINAMARCA"

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Inscripción se realiza de acuerdo a los documentos que allega el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de TOCANCIPÁ - Cundinamarca. Con el radicado número 20211147888 del 20 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO CUARTO La Presente resolución debe publicarse en el Diario Oficial por cuenta de los interesados. Publicada esta se hará llegar un ejemplar al grupo de asesoría jurídica de la Secretaria de Gobierno del Departamento de Cundinamarca para que obre en el expediente en un término no superior a un (01) mes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 días del mes de enero de 2022.

JOSÉ LEONARDO ROJAS DÍAZ
Secretario de Gobierno

Proyectó: Eduardo Ordoñez Garcia
Profesional Especializado

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 01435 DE 199

( )

"Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, corresponde a las Secretarías de Gobierno Departamentales el reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica.

Que en mérito de lo expuesto es procedente reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", y en consecuencia facultarla para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica a la Asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", con domicilio en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar los estatutos de la Asociación, de que trata el artículo primero de la presente resolución, ordenar la inscripción de la Junta Directiva y reconocer al presidente del Consejo de Oficiales como su representante legal.

ARTICULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá D.C., a los, - 3 JUL. 1997

BG(R) JOSE LUIS VARGAS VILLEGAS

Secretario de Gobierno

118

58

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GERENCIA PARA LA PAZ Y LA DESCENTRALIZACION DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A :

QUE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GERENCIA.

DADA EN Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiun (21) días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO GALEANO MARTIN

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION NUMERO 01435 DE 199

(-3 JUL 1997)

- Por la cual se reconoce Personería Jurídica a una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPA - Cundinamarca".

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
En calidad de representante legal del Departamento, y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el señor HECTOR FABIO MARTINEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía No 80.420.048 de Usaquen, actuando en su calidad de Representante Legal de la asociación Cívica denominada "CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TOCANCIPÁ", solicitó a éste despacho el reconocimiento de Personería Jurídica ;

Que el peticionario acompaña a la solicitud las actas donde consta la constitución formal de la asociación, la elección de sus dignatarios y la aprobación de los estatutos que le van a regir, en los cuales se establece que es una Asociación Cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, con el objetivo principal de prestar un servicio público esencial, de prevención y control de incendios y demás actividades conexas a cargo de las instituciones bomberiles, destinado a proteger la vida y bienes de las personas de su jurisdicción y demás lugares donde actúen por orden del superior al que está adscrito y a cooperar con las autoridades en cualquier calamidad pública que se presente ; desarrollará campañas públicas y programas de prevención de incendios y otras calamidades conexas, apoyará los comités locales de prevención y atención de desastres en asuntos bomberiles cuando éstos lo requieran.

Que en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, el señor Alcalde Municipal de Tocancipá, NILTON MIGUEL CORTES CASTEBLANCO, autorizó la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tocancipá.

Que atendiendo a lo consagrado en el artículo 33 de la ley 322 de 1996, la Delegación Departamental de Bomberos de Cundinamarca, expidió el pasado

90
120

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA OFICINA JURIDICA DE LA GERENCIA PARA LA PAZ Y LA DESCENTRALIZACION DE CUNDINAMARCA,

C E R T I F I C A :

QUE ES FIEL FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA GERENCIA.

DADA EN Santafé de Bogotá, D.C. a los veintiun (21) dias del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998).

GILBERTO GALEANO MARTIN